



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00194-2024-MPP-OGAF

Pisco, 22 de Mayo del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 005612-2024, promovido por la **Sra. ANAPAOLA BENDEZÚ FLORES**, sobre incidente con el personal de Escalafon y Hostilidad Laboral, acaecido el 15 de marzo del 2024, por parte del responsable del Área de Escalafón de la Municipalidad Provincial de Pisco;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 005612-2024, promovido por la **Sra. ANAPAOLA BENDEZÚ FLORES**, señalando que, está siendo objeto de hostilización laboral por parte del encargado del Área de Control y Escalafón, al referir que, fue invitada a una inauguración en la Institución educativa N° 22489 del Distrito de Paracas, por ser Consejera Regional de Ica, por lo que retorno de dicha actividad, siendo trasladada por su esposo, quien la retorno a las instalaciones de la Demuna una vez culminado el evento, sin embargo al retornar a las instalaciones de la Demuna, se encontró, al señor Walter Cabrera Chávez sentado en el lobby y al ingresar le pregunte cual es el inconveniente, a lo cual contesto de manera hostil quien era la persona detrás de mí a lo cual respondí que era mi esposo, lo cual el jefe de escalafón ordeno que se retire, ante tal orden se mostró la negativa, al mencionar que la Demuna es una institución pública, para lo cual procedió a levantar un acta de inspección de trabajo.

Que, el Área de Control y Escalafón con Informe N° 184-2024-MPP-OGAF-UP-ACE del fecha 16 de abril de 2024, señala que, el día que suscitaron los hechos siendo las 12:05 horas, me constituí a la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente - DEMUNA, al llegar, solo se encontró a la responsable de la Demuna, Doris Luz Ñañez Olivares, quien al preguntarle por la señora Anapaola Bendezú Flores, contestó que solicitó permiso para acudir a un evento como consejera regional, no adjuntado sustento alguno sobre la participación del evento, teniendo como hora de salida las 11:00 am, procediendo a esperar su regreso, por el lapso de una hora, al cual llego la servidora CAS, procediéndose a levantar un acta de inspección de trabajo N° 000101, siendo de esta misma opinión el Jefe de la Unidad Personal con Informe N° 404-2024-MPP-OGAF-UP.

Que, mediante Informe Legal N° 01126-2024-MPP/OGAJ, EL Jefe de la Dirección de Asesoría Jurídica, considera que la denuncia por hostigamiento laboral en contra del encargado de Área de Control y Escalafón y de los fundamentos expuestos no se evidencian actos de hostigamiento laboral, ni vulneración a su derecho de la servidora al no poder probar con los documentos adjuntos los supuestos actos de hostigamiento, es más se evidencia que no se encontró en su lugar de labores, toda vez que la disposición de supervisar la asistencia y permanencia en su centro de trabajo, son actos propios de la Dirección a cargo de la Jefatura de Personal a través del encargado de Área de Control y Escalafón, conforme a los argumentos expuestos, por lo que recomienda se declare infundado la denuncia por Hostilización laboral promovido por la servidora CAS Anapaola Bendezú Flores, en contra del servidor Walter Cabrera Chávez, conforme a los argumentos expuestos anteriormente.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE



“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO la denuncia por hostilización laboral promovida por la servidora CAS ANAPAOLA BENDEZÚ FLORES en contra del servidor TAP Walter F. Cabrera Chávez, Jefe de Control y Escalafón, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado, Unidad de Personal y demás áreas orgánicas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.O. ADALÍ E. CASTRO HUARCAYA
DIRECTOR